



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

#### VISTO:

El OFICIO N°457-2020-VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, emitido por la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios (Expediente N°3272-2020-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°457-2020-VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, hace de conocimiento que mediante **Carta N° 019-2020/FSA/ING (Recibido de fecha 04.09.2020)** y **Carta N° 020-2020/FSA/ING, (Recibido de fecha 14.09.2020)**, el Ingeniero contratista Franklin Salazar Alarcón – Ejecutor de la IOARR con código Único N°2421995, denominada: "RENOVACIÓN DE BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; EN EL (LA) PABELLONES DE AULAS N° 01, 02 Y 03 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, solicita Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, debido a la Declaratoria de Emergencia.

Asimismo, en su condición de Jefa de la citada oficina, deriva la petición formulada por el contratista, al Ing. Carlos Perales Pita, Inspector de Obra, a través del Memorando N° 176/2020/OGIS/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG y memorando N° 217-2020/OGIS/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, y concluye en la emisión de su opinión técnica, de conformidad con el Informe Virtual N° 009-OGIS/CAPP-UNPRG, Informe Virtual N° 010-OGIS/CAPP-UNPRG e Informe Virtual N° 011-OGIS/CAPP-UNPRG.

Y finalmente consigna que todos estos actuados fueron enviados a la Dra. María Rosa Llontop Guzmán, en su condición de Asesora Legal de dicha dependencia, mediante CARTA N° 068/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, CARTA N° 091/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG y CARTA N° 094/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG, a efecto que emita su pronunciamiento legal, y por ello emite el Informe N° 032-2020-VIRTUAL UNPRG/OGIS-MRLLG e Informe N° 035 -2020-VIRTUAL UNPRG/OGIS-MRLLG.

Que, mediante **INFORME VIRTUAL N° 011-2020-OGIS/CAPP-UNPR**, el servidor CAS Carlos Perales Pita, entre otros hechos, informa lo siguiente;

- 3.4 El 15 de marzo de 2020, se Declara el Estado de Emergencia con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, fecha en la cual no se habían cumplido con todos los propuestos para el inicio de obra según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir faltaba que se haga el depósito del Adelanto Directo al contratista.
- 3.5 Con fecha 27 de agosto 2020 se realizó el abono del Adelanto Directo, por el monto de S/. 37,914.68 (Treinta y Siete Mil Novecientos Catorce con 68/100 Soles). Que era el requisito pendiente para el inicio de obra, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Art.152.
- 3.6 Con fecha 04 de setiembre de 2020 el Contratista presenta su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, según lo contempla la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- 3.7 Con fecha 07 de setiembre de 2020 elevo a la Jefatura OGIS el INFORME VIRTUAL N°009-2020-OGIS/CAPP-UNPRG con el asunto "Observaciones a Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentado por Contratista de Obra Ioarr "RENOVACIÓN DE BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; EN EL (LA) PABELLONES DE AULAS N° 01, 02 Y 03 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

- 3.8 Con Fecha 09 de setiembre 2020 la Asesora Legal de la OGIS, Dra. María Rosa Llontop Guzmán emite su INFORME N°032-2020-VIRTUAL UNPRG/OGIS-MRLLG con el asunto "Observaciones a solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentado por CONTRATISTA-Obra "Renovación de Baños o Servicios Sanitarios, en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"
- 3.9 Con fecha 09 de setiembre de 2020, la Jefatura de la OGIS envía al Contratista la CARTA N°080/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG con el asunto "SUBSANACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUD EXCEPCIONAL DE AMPLIACION DE PLAZO", adjuntado los Informes mencionado presentados por la Abogada María Rosa LLontop y por el suscrito que aparecen en los Item. 3.6 y 3.7. del presente documento.
- 3.10 Con fecha 14 de setiembre de 2020 el Contratista presenta vía correo electrónico a la mesa de partes virtual su CARTA N°20/FSA/ING con el asunto "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO".
- 3.11 Con fecha 15 de setiembre de 2020 la Jefatura de la OGIS me envía el MEMORANDO N° 217-2020-OGIS/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG



#### IV. ANALISIS

En base a la documentación presentada por el Contratista sobre la Subsanación de Observaciones que se planearon a su Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en base a la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-OSCE/CD se realiza el siguiente análisis correspondiente:

##### 4.1 DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

El contratista sustenta su análisis adjuntando la siguiente documentación:

- ❖ Carta N° 20-2020/FSA/ING
- ❖ EXPEDIENTE DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01

Ante ello, el plazo de la Entidad para emitir su pronunciamiento vence el próximo 24 de setiembre de 2020. Puesto que son 15 días calendario desde la presentación de la solicitud del contratista que fue el día 04 de setiembre del presente, sin contar los días en los que el contratista levanta las observaciones planteadas por la Entidad. Esto se analiza posteriormente.

##### b) EVALUACION DEL INSPECTOR DE OBRA

En base al Expediente de solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentado pro el Contratista de la Obra IOARR "Renovación De Baño o Servicios Sanitarios; En El (La) Pabellones De Aulas N° 01, 02 Y 03 De La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito De Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque" el día 04 de setiembre de 2020 y revisada y observada por el suscrito y por la Abogada Dra. María Rosa Llontop Guzmán según Informes Virtual N°009-2020-OGIS/CAPP-UNPRG y N°032-2020-VIRTUAL UNPRG/OGIS-MRLLG respectivamente y que fueron remitidos al Contratista según CARTA N°080/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG por la jefatura de la Oficina de Infraestructura y





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

Servicios y actualmente el Expediente presentado por el contratista **Subsanación de Observaciones** es que se procede a su evaluación, siendo lo siguiente:

#### b.1) CUANTIFICACION DE DIAS

El contratista solicita 15 días, dispuestos de la siguiente manera:

ETAPA DE PARALIZACION; efectivamente no corresponde tiempo de consideración por que aún no empezaba la obra.

ETAPA 01- ETAPA DE ADECUACION; Considera un plazo de siete (07) para adecuar lo mencionado en su PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO. Considerando que el frente de trabajo está distribuido en tres pabellones de aulas-, Pabellones I, II, III, en primer y segundo piso en cada uno de ellos, es que se considera ACEPTABLE esta cantidad de tiempo propuesto.

ETAPA 02- EJECUCION DE OBRAS LAS MEDIDAS COVID-19; El Contratista en su análisis por la afectación de las medidas COVID-19 en las partidas que intervienen en la Ruta Crítica de la Obra, especialmente en la partida de muros de ladrillo. Solicita ocho días (08) en esta etapa, la cual se ve demostrado en el análisis y programación ampliada que presentan en este expediente. Es por esta razón que esta solicitud de ampliación de ocho días en esta segunda etapa se considera ACEPTABLE.

El Inicio de Obra se da una vez la Autoridad de la Entidad se pronuncie sobre la presente solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo que ha presentado el Contratista o hasta que se cumplan los 15 días calendario que se estipula en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-OSCE/CD.

Es decir:

Presentación de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo:	04 set 2020,	día 0
Se le notifican las observaciones al Contratista	: 09 set 2020,	día 5
<u>Se paraliza el conteo de los 15 días que tiene la entidad para pronunciarse,</u>		día 5 continua
Contratista presenta Subsanación de Observaciones	: 14 set 2020,	día 5 continua
Empieza a correr tiempo desde sgte. día.	: 15 set 2020,	día 6

.

.

Se completan los 15 días calendario para que la entidad se pronuncie: 24 set 2020,

La Obra empezaría al día sgte. : 25 set 2020

#### b.2) CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS

Dentro de las Observaciones realizadas al expediente de solicitud de Amp. Excep. De Plazo presentado por el contratista el día 04 del presente, según Informe Virtual N° 009-2020-OGIS/CAPP-UNPRG era que faltaba el Cronograma de adquisición de Insumos. Por lo que en el presente expediente de Subsanación de Observaciones **el contratista ha cumplido con presentarlo.**

#### b.3) SOBRE PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA POR GASTOS COVID-19

**Se acepta en parte**, por lo siguiente:

En cuanto al ítem de Mascarillas, según la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, la categoría de riesgo de este tipo de obras es bajo por lo que recomienda que es suficiente la mascarilla comunitaria, es decir lavable, que cumpla según la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA. Por lo que recomiendo que se designe 3 unidades por cada trabajador mensualmente. Es decir se tendría 03x12x2=72 unidades en los dos meses.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

- En el ítem prueba rápida si es posible conseguir en el mercado local con un costo menor. Si bien es cierto anteriormente se encontraban con precios mayores y hasta muy excesivos, pero actualmente estos precios han ido disminuyendo progresivamente, como por ejemplo el Laboratorio RayLab que cotiza actualmente a 150 soles con factura, entre otros.
- En el ítem Alcohol en líquido 70% galón, se considera excesiva la cantidad solicitada, por lo que se deberá bajar la cantidad de unidades consideradas de 7 a **5 unidades**.
- En el ítem de lejía, el costo considerado de S/. 12.00 soles por litro es excesivo, se debe considerar 4.5 soles por litro.

Según lo expuesto. El mencionado presupuesto es **aprobado en parte, quedando aceptado por un monto de S/. 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles)**. En vez de S/.16,832.00 soles que era lo que estaba solicitando. Y consigna cuadro (informe N°010-2020-OGIS/CAPP-UNPRG



#### EN RESUMEN:

- Al Contratista se le abona el Adelanto Directo a su cuenta el día 27 de agosto de 2020, a partir del cual tiene 15 días para presentar su solicitud de ampliación Excepcional de plazo si lo cree conveniente de acuerdo a ley
- El contratista presenta su Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo el día 04 de setiembre de 2020.
- Es Observado y notificado por la OGIS el día 09 de setiembre de 2020.
- El contratista presenta Subsanación de Observaciones el día 14 de setiembre de 2020.
- Según análisis realizado en el **Ítem b.1)** la entidad tiene como máximo plazo para pronunciarse hasta el día 24 de setiembre, con lo cual la obra daría inicio al día siguiente 25 de setiembre de 2020. Si la Entidad se pronuncia antes, la obra podría iniciar inmediatamente al día siguiente.
- Sobre lo solicitado por el Contratista 15 días de ampliación; 07 días en la etapa 1 de Adecuación y 8 días en la etapa 2, por afectación en rendimiento de partidas, es **ACEPTABLE**.
- Sobre el Presupuesto por el concepto de Gastos para implementos e insumos para el Plan COVID-19 se aprueba en parte, es decir el contratista solicitó S/ 16,832.00 soles, pero se reconoce la suma de **S/. 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 100/00 soles)**



Que, mediante **INFORME VIRTUAL N° 011-2020-OGIS/CAPP-UNPR**, el servidor CAS Carlos Perales Pita, entre otros hechos técnicos concluye;

- ❖ Según análisis realizado en el **Ítem b.1)** del INFORME VIRTUAL N° 010-2020-OGIS/CAPP-UNPRG la entidad tiene como máximo plazo para pronunciarse hasta el día 24 de setiembre, con lo cual la



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

obra daría inicio al día siguiente 25 de setiembre de 2020. Si la Entidad se pronuncia antes, la obra podría iniciar inmediatamente al día siguiente.

- ❖ Sobre lo solicitado por el Contratista en su Expediente de Ampliación Excepcional de Plazo, los 15 días adicionales planteados, desagregado de la siguiente manera;

- ✓ 07 días en la Etapa 1 de Adecuación y
- ✓ 08 días en la Etapa 2, por afectación en rendimiento de partidas, principalmente en la partida de muros de ladrillo

Y según se analiza en el presente INFORME VIRTUAL N° 010-2020-OGIS/CAPP-UNPRG, este tiempo solicitado **SI ES PROCEDENTE**.

- ❖ Sobre el Presupuesto por el concepto de Gastos para implementos e insumos para el Plan COVID-19 es aprobado en parte, es decir el contratista solicito S/ 16,832.00 soles, según se muestra en cuadro de presupuesto que aparece en la página N°49 del Expediente presentado. Pero según análisis que se muestra en el ítem b.3) del INFORME VIRTUAL N° 010-2020-OGIS/CAPP-UNPRG, y visto en el cuadro de presupuesto corregido que aparece en el mismo ítem señalado es que se reconoce el monto siguiente; es decir **SI ES PROCEDENTE RECONOCER la suma de S/. 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles), por concepto de Gastos para implementos e insumos para el Plan COVID-19**

Que, mediante **INFORME N° 035-2020-VIRTUAL UNPRG/OGIS-MRLLG**, la abogada de la Oficina de Infraestructura y Servicios, precise entre otros hechos los siguientes:

#### I. ANALISIS Y BASE LEGAL :

Como cuestión preliminar que resulta importante desarrollar el presente, relacionado con el paquete normativo expedido por el gobierno central, debido a la pandemia covid 19; de acuerdo al siguiente detalle:

- Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de Marzo 2020, se dispuso el aislamiento social obligatorio en nuestro país, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID 19, quedando restringido durante el Estado de Emergencia Nacional, el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.
- El plazo del Estado de Emergencia Nacional fue ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, y mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de Mayo 2020, esta medida fue prorrogada hasta **el día 30 de junio 2020**, disponiéndose de esta forma el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Frente al aislamiento obligatorio extendido hasta el 30 de Junio 2020, el Gobierno Central autorizó la salida gradual, reactivando ciertas actividades económicas, de esta manera, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de Junio 2020, aprobó la Fase 2 de Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; sin embargo, de acuerdo a la precisión realizada por el artículo 3.3 del Decreto Supremo N° 103-2020-PCM publicada el día 08 de junio 2020, el inicio de las actividades incluidas en la Fase 2, se encontraban limitadas en las zonas





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

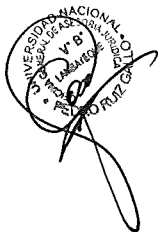
Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

de alto riesgo como Piura, Tumbes, **Lambayeque**, la Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huamey y Casma, al ser considerada como zonas de alto riesgo de contagio COVID 19.

- Mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de Junio 2020, se estableció las medidas que observará la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional partir del miércoles **01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020**, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID -19; precisó en su artículo 2° una cuarentena focalizada, dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo. De esta norma se colige que el Departamento de Lambayeque ya no estuvo considerada como zona de alto riesgo y por ende a partir de dicha fecha podría iniciarse actividades del sector público, en nuestra región.



Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1486 publicado el 10 de Mayo 2020 en el diario Oficial El Peruano, estableció en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria Reactivación de Obras Públicas, contratadas conforme al Régimen General de Contrataciones del Estado, paralizadas por la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID 19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, lo siguiente: (...) Dentro de los 15 días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco en el marco del estado de emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto para la reanudación de actividades durante el ámbito geográfico, donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra haya realizado o no, la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad de forma física o virtual(...); y mediante Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 061-2020OSCE/PRE de fecha 19 de Mayo 2020, el Organismo Supervisor de Contrataciones estableció los alcances y procedimientos para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486.



**Que, mediante Resolución N° 596-2020-R de fecha 12 de Agosto 2020, se autorizó a partir del lunes 17 de agosto 2020 del presente año, el ingreso de personal de las empresas contratistas de obras, de supervisión y de consultorías de obras, también de proveedores de servicios que ejecutan actividades en las instalaciones del campus de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**



**De acuerdo a lo informado por el inspector de obra, con fecha 27 de agosto 2020 se consignó el Adelanto Directo, por el monto de S/. 37,914.68 (Treinta y Siete Mil Novecientos Catorce con 68/100 Soles), requisito pendiente para el inicio de obra, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Art.152.**  
**PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO**

De acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 005-2020-OSCE, el Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

Por su parte el numeral 7.1.1 de la citada Directiva, precisa que la presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; agrega en su numeral 7.1.2 que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.

Asimismo el numeral 7.1.3, expresa, La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.



Ahora bien, el expediente que nos ocupa, contiene la Carta N° 019-2020/FSA/ING, de fecha 03 de Setiembre 2020 y recepcionado por la Entidad el día 04 de Setiembre 2020; mediante la cual, el Ing. Franklin Salazar Alarcón, en su calidad de CONTRATISTA, presentó Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo; también fluye de los actuados la observación realizada por la Oficina General de Infraestructura con Carta N° 080-2020/VITUAL/RETV/OGIS/UNPRG, del 09 de setiembre 2020, otorgándole al contratista dos días para su subanación.



Bajo las premisas establecidas por la citada directiva, corresponde recalcar que **NO ES CAUSAL DE IMPROCEDENCIA** la presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo; en caso existan observaciones y esté pendiente la presentación de los documentos, **se suspende el cómputo del plazo** que contaba la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Ing. FRANKLIN SALAZAR ALARCÓN; de esta forma corresponde realizar el siguiente cálculo:

ACCIONES	FECHAS	PLAZOS PARA PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD
Presentación de Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo	04 setiembre 2020	Del 05 de setiembre al 09 de setiembre, han transcurrido 5 días calendarios
Notificación de observaciones al Contratista	09 setiembre 2020	Suspensión de plazos
Presentación de Subsanación de Observaciones	14 setiembre 2020	Suspensión de plazos
Reinicio de cómputo de plazo para pronunciamiento	15 de Setiembre 2020	Día 6
Pronunciamiento de la Entidad	24 de Setiembre 2020	Día 15 (vencimiento para notificar el pronunciamiento)

Es importante precisar en este acápite que la observaciones advertidas al expediente de ampliación excepcional de plazo, fueron subsanados por el CONTRATISTA, de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el inspector de obra (remitirse al Informe Virtual N° 010-OGIS/CAPP-UNPRG, de fecha 15 de Setiembre, literal b.2.).



#### CUANTIFICACION DE PLAZO POR PARALIZACION DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL:

El contratista ha señalado que al no haberse iniciado aún el plazo de ejecución de obra, le corresponde 0 días calendarios.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 701-2020-R Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

En este estadio no corresponde cuantificación de plazo por paralización de obra debido al estado de emergencia nacional, al no haberlo considerado el solicitante y justificado en que la paralización del estado de emergencia no afectó la ruta crítica de ejecución, al no haberse iniciado el plazo contractual.

Por lo tanto en este estadio no corresponde cuantificación ni reconocimiento de gastos generales, por ser cero días.

### CUANTIFICACION DE PLAZO POR, ADECUACION Y ADAPTACION DE AMBIENTES DE TRABAJO.

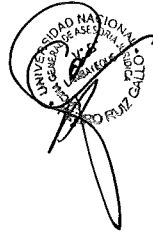


En esta etapa se encuentra considerada las adecuaciones de ambiente de trabajo, la realización de pruebas de descarte para prevenir el riesgo de contagio del COVID 19.

Para la desinfección de las zonas de trabajo, compra de equipos de seguridad, limpieza y desinfección, las pruebas de descarte, entre otros, el contratista ha considerado **7 días calendarios**.

Que de la evaluación técnica efectuada por el Inspector de Obra, considera que al estar los frentes de trabajo distribuidos en tres pabellones de aulas-, Pabellones I, II, III, en primer y segundo piso en cada uno de ellos, es ACEPTABLE esta cantidad de tiempo propuesto.

En este sentido, el plazo de adecuación de ambientes justificados equivale a 07 días calendarios, el que debe computarse una vez aprobada la ampliación excepcional de plazo.



### CUANTIFICACION DE PLAZO POR EJECUCION DE OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION COVID-19.

Teniendo en cuenta que una vez iniciada la obra se tendrá que laborar bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, para lo cual la empresa presentará una reprogramación de partidas contractuales, para su correcta ejecución de manera consecutiva y no simultánea, prolongándose la ejecución de obra **8 días calendarios más**.

El inspector de obra, evaluador técnico de este expediente, establece en su Informe Virtual N° 010-OGIS/CAPP-UNPRG, de fecha 15 de Setiembre ampliado con Informe Virtual N° 011-OGIS/CAPP-UNPRG, del 16 de Setiembre 2020, lo siguiente:

ETAPA 02- EJECUCION DE OBRAS LAS MEDIDAS COVID-19; El Contratista en su análisis por la afectación de las medidas COVID-19 en las partidas que intervienen en la Ruta Crítica de la Obra, especialmente en la partida de muros de ladrillo. Solicita ocho días (08) en esta etapa, la cual se ve demostrado en el análisis y programación ampliada que presentan en este expediente. Es por esta razón que esta solicitud de ampliación de ocho días en esta segunda etapa se considera ACEPTABLE.



Por lo tanto: Tenemos:

Tiempo Contractual	:	45 días calendario
Tiempo Etapa I, Adecuación	:	07 días calendario
Tiempo Etapa II, Afectación por Medidas COVID-19 en partidas	:	08 días calendario

-----	-----
<b>Total Tiempo de Obra</b>	<b>60 días calendario</b>





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

En este estado, se colige que el plazo de EJECUCION DE OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION COVID-19, se encuentran justificado técnicamente, equivalente **a 08 días calendarios.**

### MAYORES COSTOS POR LA ELABORACION DE DOCUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19 Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.

El contratista de acuerdo a su Plan de vigilancia, prevención y control del contagio frente al COVID-19, habilitará ESTACIONES DE DESINFECCION como ESTACION DE FUMIGACION DE PERSONAL, ESTACION DE DESINFECCION DE MANOS, ESTACION DE DESINFECCION DE CALZADO, frecuencia en las actividades de limpieza, controles de sintomatología al personal, pruebas de descartar. Para este evento, se requiere un tiempo mínimo de adecuación y para su implementación una cantidad de materiales de bioseguridad.

Que, el CONTRATISTA, presente el presupuesto para cumplimiento del Plan, de acuerdo al siguiente detalle:



#### XI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

SUMINISTRO	UND	CANT.	DURACION (2 meses)	P.U.	P.TOTAL
Mascarillas de protección: Tipo KN95 ( 12 trabajadoras)	mes	96.00	2.00	5.00	960.00
Señalización provisional de paneles informativos con las recomendaciones básicas. (Entrada a la zona de trabajo, cada lugar de c/u de las cuerdas, comedor)	Und.	6.00	1.00	60.00	360.00
Termómetro digital	Gbl.	1.00	1.00	230.00	230.00
Mochilas Fumigadoras de 20 Lts.	Und.	1.00	1.00	350.00	350.00
Bandeja de desinfección de calzado (entrada y área de comedor)	Und.	2.00	1.00	40.00	80.00
Pruebas rápidas ( 12 pruebas quincenales)	Und.	24.00	2.00	180.00	8,640.00
Alcohol en gel de 1 litro	mes	5.00	2.00	30.00	300.00
Alcohol en líquido 70% galón	mes	7.00	2.00	70.00	980.00
Lejía litros	mes	12.00	2.00	18.00	432.00
<b>SUB TOTAL COSTOS DE SUMINISTROS</b>					<b>12,332.00</b>
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	UND	CANT.	DURACION (2 meses)	P.U.	P.TOTAL
Elaboración del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.	Gbl.	01	2.00	1000.00	1000.00
Profesional para Capacitaciones y charlas al personal	mes	1.00	2.00	1000.00	2000.00
Personal para la fumigación y desinfección	mes	1.00	2.00	750.00	1500.00
<b>SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>					<b>4500.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>16,832.00</b>



Por otro lado, de acuerdo a la evaluación técnica del Ing. Carlos Perales Pita, señaló en su informe que **acepta en parte**, por lo siguiente:

- ❖ En cuanto al Item de Mascarillas, según la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, la categoría de riesgo de este tipo de obras es bajo por lo que recomienda que es suficiente la mascarilla comunitaria, es decir lavable, que cumpla según la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA. Por lo que recomiendo que se designe 3 unidades por cada trabajador mensualmente. Es decir se tendría 03x12x2=72 unidades en los dos meses.
- ❖ En el Item prueba rápida si es posible conseguir en el mercado local con un costo menor. Si bien es cierto anteriormente se encontraban con precios mayores y hasta muy excesivos, pero actualmente estos precios han ido disminuyendo progresivamente, como por ejemplo el Laboratorio RayLab que cotiza actualmente a 150 soles con factura, entre otros.
- ❖ En el Item Alcohol en líquido 70% galón, se considera excesivo la cantidad solicitada, por lo que se deberá bajar la cantidad de unidades consideradas de 7 a **5 unidades.**
- ❖ En el Item de lejía, el costo considerado de S/. 12.00 soles por litro es excesivo, Se debe considerar 4.5 soles por litro.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

Según lo expuesto. El mencionado presupuesto es **aprobado en parte, quedando aceptado por un monto de S/ 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles)**, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	SUMINISTRO	UND	CANT.	DURACION	P.U.	PARCIAL
1.00	Mascarillas comunitarias de protección	Und	36	2	10	720.00
2.00	Señalización Provisional de paneles informativos con las recomendaciones básicas. (Entrada a la zona de trabajo, cada lugar de c/u de las cuatras, comedor)	Und	6	1	60	360.00
3.00	Termometro Digital	Glb	1	1	230	230.00
4.00	Mochilas Fumigadoras de 2011	Und	1	1	350	350.00
5.00	Bandeja de desinfección de calzado (entrada y area de comedor)	Und	2	1	40	80.00
6.00	Pruebas Rápidas (12 quincenales)	Und	24	2	150	7,200.00
7.00	Alcohol en gel de 1 lt	mes	5	2	30	300.00
8.00	Alcohol en liquido 70% galon	mes	4	2	70	560.00
9.00	Lejía litros	mes	12	2	4.5	108.00
<b>SUB TOTAL DE COSTOS DE SUMINISTROS</b>						<b>9,908.00</b>
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	UND	CANT.	DURACION	P.U.	PARCIAL
10.00	Elaboracion de Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo	Glb	1	2	1000	1,000.00
11.00	Profesional para capacitación y charlas de personal	mes	1	2	1000	2,000.00
12.00	Personal para la fumigación y desinfección	mes	1	2	750	1,500.00
<b>SUB TOTAL DE COSTOS DE SUMINISTROS</b>						<b>4,500.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>14,408.00</b>



Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE, estableció en su numeral 7.3.3, si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o **sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas** de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. En el presente caso deberá dejarse constancia de los argumentos esgrimidos por el profesional a cargo de la evaluación técnica respecto a la discrepancia de los conceptos económicos aducidos por el contratista, de esta forma el valor estimado de costos por la ampliación excepcional de plazo asciende al monto de **S/ 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles)**, monto que deberá ser acreditado fehacientemente para su respectivo pago.



Debe tenerse presente que la Directiva N° 005-2020-OSCE, en su ítem 7.3.1 señala que los rendimientos y duración son ESTIMADOS asimismo considera que el CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de 30 días calendarios de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, para que cuantifique aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID 19; vale decir estos costos podrían variar en función a la cuantificación analítica y acreditación a efectuar el contratista.

#### Y, CONCLUYE:

En mérito a la evaluación y opinión técnica realizada por el Ing. CARLOS PERALES PITA, y de acuerdo a los presupuestos legales regulados en la norma de la materia, corresponde aprobar la solicitud de ampliación excepción de plazo, a favor del CONTRATISTA Ing. Franklin Salazar Alarcón; en el marco del el Contrato N°005-2020-OL para la ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", por un plazo total de 15 días calendarios, plazo que incluye el tiempo por adecuación de ambientes para el trabajo, así como el plazo necesario por las nuevas condiciones de trabajo que afectan la ruta crítica(reprogramación de partidas contractuales afectadas). ESTABLECER como valor estimado para



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

la adecuación de ambientes e implementación del plan para vigilancia, prevención y COVID-19, ascendente a **S/ 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles)**; precisando que de conformidad con la Directiva N° 005-2020-OSCE, ítem 7.3.1 el CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de 30 días calendarios de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, para que cuantifique aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID 19.

Que, con Oficio N°775-2020-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe Virtual N°049-2020-UNPRG-OGAJ-KAL, el cual señala que:



La emisión del presente informe, tiene como antecedentes, la información vertida por los servidores de la Oficina de Infraestructura, desde el ámbito técnico y legal, en ese contexto el inspector de obra informa que corresponde aprobar la solicitud de ampliación excepcional de plazo, por 15 días calendarios, a favor del CONTRATISTA Ing. Franklin Salazar Alarcón; respecto del Contrato N°005-2020-OL Ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", plazo que incluye el tiempo por adecuación de ambientes para el trabajo, así como el plazo necesario por las nuevas condiciones de trabajo que afectan la ruta crítica (reprogramación de partidas contractuales afectadas). ESTABLECIENDO como valor estimado para la adecuación de ambientes e implementación del plan para vigilancia, prevención y COVID-19, el monto de **S/ 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles)**.



Por lo que en mérito de lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que se debe aprobar la ampliación excepcional de plazo contractual, por 15 días calendarios, a favor del CONTRATISTA Ing. Franklin Salazar Alarcón; respecto del Contrato N°005-2020-OL Ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", plazo que incluye el tiempo por adecuación de ambientes para el trabajo, así como el plazo necesario por las nuevas condiciones de trabajo que afectan la ruta crítica (reprogramación de partidas contractuales afectadas).

Aprobar los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la adecuación de ambientes e implementación del plan para vigilancia, prevención y COVID-19, por **S/ 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles)**;



Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la ampliación excepcional de plazo contractual, por 15 días calendarios, a favor del CONTRATISTA Ing. Franklin Salazar Alarcón; respecto del Contrato N°005-2020-OL Ejecución de la Obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el Pabellón de las Aulas N° 01, 02 y 03 de La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque", plazo que incluye el tiempo por adecuación de ambientes para el trabajo, así como el plazo necesario por las nuevas condiciones de trabajo que afectan la ruta crítica (reprogramación de partidas contractuales afectadas).



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 701-2020-R

Lambayeque, 23 de setiembre del 2020

**Artículo 2° Aprobar** los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la adecuación de ambientes e implementación del plan para vigilancia, prevención y COVID-19, por **S/ 14,408.00 soles (Catorce Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles);**

**Artículo 3°.-** Dispóngase a la Oficina de Logística, la emisión de la adenda de ampliación de plazo correspondiente.

**Artículo 4°.- Notificar notarialmente,** la presente resolución al domicilio legal del CONTRATISTA Ing. Franklin Salazar Alarcón.

**Artículo 5°.- Notificar,** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina General de Asesoría Jurídica, al Inspector de Obra, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

**Artículo 6°.- PUBLICAR,** la presente resolución en el SEACE y Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**MSC. ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General





**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector